



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO UNIVERSITARIO LUCIA BOTÍN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GRUPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ALFREDO PIERA PELLICER, RECTOR; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Plan Nacional de Desarrollo establece un nuevo paradigma en materia de paz y seguridad planteando como prioridades restarle base social a la criminalidad mediante la incorporación masiva de jóvenes al estudio y al trabajo para apartarlos de conductas antisociales. Teniendo como elementos sustanciales a la estrategia de seguridad que se promueva la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad.

Teniendo como meta nacional mejorar las capacidades tecnológicas de investigación científica en los ámbitos de seguridad pública, seguridad interior, generación de inteligencia estratégica y procuración de justicia.

El propósito final de esta política es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara “EL PODER JUDICIAL”, a través de su representante que:**

**1.1** El Tribunal Superior de Justicia del Estado, es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y tiene como objeto, el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes, mercantil, laboral y en los del orden federal en los casos en que las leyes de la materia le confieran jurisdicción, en términos del artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**1.2** El DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



de Tlaxcala, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio de concertación y acredita su personalidad para la suscripción del presente convenio, con la copia certificada del acta número 14/2021, de la Sesión Ordinaria, celebrada el trece de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta que fue electo presidente de dichos órganos colegiados.

**1.3** Celebra el presente convenio, en virtud de la anterior declaración y con el propósito de satisfacer los requerimientos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 68 fracción XIX, 72 Fracción III y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**1.4** Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

## **II. Declara “EL GRUPO”, a través de su representante que:**

**2.1** Es un grupo universitario constituido por una Universidad y dos centros: 1) *Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México, Universidad Virtual Académica* y, 2) *North American Institute of Expert Practice*, y al tenor del acuerdo número 279 de la Secretaría de Educación Pública, puede ser considerada Universidad, por lo que los diplomados que se becarán e impartirán por parte “EL GRUPO” hacia “EL PODER JUDICIAL”, contarán con valor curricular.

**2.2** Su Representante Legal, el Maestro José Alfredo Piera Pellicer, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante escritura pública, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna, revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento. Así mismo refiere que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CPU1103092Y7 (Anexo Dos).

**2.3** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 24, bajo y entresuelo, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México.

## **III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**3.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



**3.2** Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la concertación de acciones entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de diseñar, programar, estructurar, apoyar o implementar programas y proyectos de desarrollo académico, investigación, difusión científica en áreas de criminalística, delitos electrónicos, tecnologías de la información, prevención del delito, prevención de la violencia de género, para beneficio de las atribuciones, actividades, funciones y objetivos de ambas instituciones.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, dentro del marco legal aplicable, a realizar lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente los proyectos de investigación, programas académicos y de difusión científica en áreas de criminalística, delitos electrónicos, tecnologías de la información prevención del delito y prevención de la violencia de género.
2. Aportar, en el ámbito de sus atribuciones, los recursos académicos, de gestión y de investigación necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio;
3. Coordinar, organizar y contribuir a la Impartición de diplomados, congresos, simposios o seminarios, tanto para los funcionarios de este poder como para quien lo considere pertinente, y para el interés de quienes se designen.
4. Desarrollar capacitación especializada en áreas de interés común, de acuerdo con el objeto del presente instrumento jurídico;
5. Llevar a cabo programas de becas totales en diplomados y becas totales parciales en los Diplomados, Licenciaturas, Maestrías y Doctorados;
6. "EL GRUPO" se compromete en aportar, durante el primer año de vigencia del presente convenio las becas que se determinen en su totalidad que se repartirán de acuerdo a lo que se considere conveniente por parte de "EL PODER JUDICIAL" y en coordinación con el Consejo Nacional de Mujeres Empresarias y Profesionistas, A.C. (CONAMEP), que representa la Lic. María de los Ángeles Mendoza Arteaga, en su calidad de Presidenta Nacional.
7. Realizar cualquier otro apoyo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

### TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Para la concertación objeto del presente instrumento, no mediará contraprestación alguna a cargo de **"LAS PARTES"**, los gastos que generen serán sufragados por la parte

beneficiada para dar cumplimiento al mismo, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como responsables, para la colaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, a los titulares de las unidades responsables siguientes:

- a) Por parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la Directora del Instituto de Especialización Judicial, Mtra. Alma Carina Cuevas Fernández, o a quien designe el representante legal de “EL PODER JUDICIAL”.
- b) Por parte de “EL GRUPO”, al Rector o a quien para tal efecto éste designe.

Cada una de las “**LAS PARTES**” se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio;
- b) Rendir, en su caso, los informes derivados del cumplimiento de este convenio, a sus respectivos superiores jerárquicos;
- c) Ser los vínculos entre “**LAS PARTES**”, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este convenio;
- d) Resolver de común acuerdo en el marco del presente convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
- e) Llevar a cabo las reuniones de seguimiento necesarias para el cumplimiento del presente convenio;
- f) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- g) La recopilación de información, reporte y coordinación será la representante del Consejo Nacional de Mujeres Empresarias y Profesionistas, A.C. (CONAMEP), la Lic. María de los Ángeles Mendoza Arteaga.

#### **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



## **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión no prevista de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños y demás figuras reguladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

## **OCTAVA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

## **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

## **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

## **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación con relación a algún aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de *DECLARACIONES* y a las personas designadas en la cláusula CUARTA como responsables.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento, de los programas de trabajo o anexos que del mismo deriven.

Asimismo, **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen que se encuentre clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y conforme a la reserva de la investigación contemplada en las disposiciones procesales penales aplicables.

### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, **"LAS PARTES"** se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, el cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

POR **"EL PODER JUDICIAL"**

**DR. HÉCTOR MALDONADO BONILLA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR **"EL GRUPO"**

**DR. JOSÉ ALFREDO PIERA PELLICER**  
RECTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO

**"TESTIGOS DE HONOR"**

**EXCMO. SR. ANGEL LUIS ORTIZ  
MONASTERIO CASTELLANOS**  
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO  
Y PLENIPOTENCIARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL GRUPO UNIVERSITARIO LUCIA BOTÍN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA 2021 - 2022



**“TESTIGOS DE HONOR”**

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES  
MENDOZA ARTEAGA**  
CONSEJO NACIONAL DE MUJERES  
EMPRESARIAS Y PROFESIONISTAS, A.C.

**LIC. OSCAR ROSSBACH VACA**  
VICERRECTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS  
UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL GRUPO UNIVERSITARIO LUCIA BOTÍN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.